



JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinte (20) de octubre del dos mil veintiséis (2026)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	EDUIN ARMANDO AGUDELO
ACCIONADOS	TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA
VINCULADO	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)
RADICADO	05001-31-03-014-2026-00465-00
ASUNTO	ADMITE TUTELA

Por reunir los presupuestos del Decreto 2591 de 1991, y 306 de 1992, la presente acción constitucional será admitida.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por EDUIN ARMANDO AGUDELO en contra del TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA en la que invoca el derecho fundamental al debido proceso administrativo, derecho a la igualdad y trato equitativo, derecho al trabajo vinculado al principio al mérito.

SEGUNDO: VINCULAR al trámite por COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y al señor JHON ÁLVARO TORRES TORRES, identificado con número de cedula 1.216.730174.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión por el medio más expedito y eficaz a la dependencia judicial accionada y vinculada para que dentro del término de **un (01) día** siguiente a la notificación, se pronuncien sobre los hechos expuestos por la accionante y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Arts. 13, 16 y 19 del D. 2591/91 y 5° del D. 306/92.

CUARTO: Se ORDENA al TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, que publiquen en su página web y demás plataformas digitales el auto admisorio de la presente acción constitucional y el escrito de tutela, para que las personas, demás terceros con interés respecto del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 4. en la Seccional Medellín, comparezcan y se hagan parte en el presente trámite constitucional. Se advierte a el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC que de la publicación se deberá aportar a este Juzgado la constancia respectiva.

QUINTO: Se requiere a el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA para que inmediatamente se les notifique la presente tutela, alleguen los datos de notificación (correo electrónico) del señor JHON ÁLVARO TORRES TORRES, identificado con número de cedula 1.216.730174 quien al parecer se reporta en la lista de elegibles en el primer puesto, sin embargo, el día 9 de julio del presente año, por medio de correo electrónico expresó la renuncia al cargo público.

SEXTO: Téngase como prueba en su momento, el valor legal de los documentos aportados durante el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

16.

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a3385f48edcf038e1c91b7796d9957d2fb5a60b101b46baf9efaffadd321d6c**

Documento generado en 20/10/2026 09:59:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>